

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 81 de la Constitución,

Vengo en disponer se suspendan las sesiones ordinarias del Congreso de los Diputados durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Decreto en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

("Gaceta" 5 abril 1934.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Entregada la documentación del suprimido Vicariato general Castrense y de las Tenencias Vicarías Castrenses al Obispado de Madrid-Alcalá,

Por este Ministerio se ha resuelto participarlo a V. E., a fin de que cuantos precisen certificaciones de carácter eclesiástico castrense, que hasta la fecha venían expidiéndose por este Centro, se dirijan en lo sucesivo al mencionado Obispado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1935.—Alejandro Lerroux.

Señor...

("Gaceta" 5 abril 1934.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Justicia ha presentado D. Pablo Ceballos Botín.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Vicente Cantos Figuerola.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en nombrar Subsecretario de Justicia a D. Salvador Martínez Moya y Crespo, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Vicente Cantos Figuerola.

("Gaceta" 5 abril 1935).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras públicas ha presentado D. Ursicino Gómez Carbajo.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en nombrar Subsecretario del expresado Departamento, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Manuel Becerra y Fernández.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

(“Gaceta” 5 abril 1935).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Trabajo y Previsión Social ha presentado D. José Ayats Surribas.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Eloy Vaquero Cantillo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Trabajo y Previsión Social a D. Joaquín de Pablo-Blanco Torres, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Eloy Vaquero Cantillo.

(“Gaceta” 5 abril 1935).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Agricultura ha presentado don Miguel Gortari Errea.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Agricultura, Juan José Benayas Sánchez Cabezudo.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Agricultura a D. Antonio Ballester Llambias.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Agricultura, Juan José Benayas Sánchez Cabezudo.

(“Gaceta” 5 abril 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.939.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría. — Negociado 4.º

VEDADOS DE CAZA.— Providencia.

Con esta fecha se comunica por este Gobierno a don Pedro Longares Sánchez, vecino de Calatorao, la siguiente providencia:

«Vista su instancia de fecha 9 de febrero último, por sí, y en nombre y representación como apoderado de D.ª Isabel Solano Laclaustra, vecina de Madrid, en suplica a mi Autoridad de que por este Gobierno, y previa la formación del oportuno expediente, se proceda a declarar «Vedado de caza» la finca denominada «La Granja», enclavada en el término municipal de Calatorao, y lindante al saliente, poniente y norte con brazales de riego y por el mediodía con acequia del Rey, de una extensión superficial de 4 hectáreas y 41 centiáreas; y

Vistos asimismo los informes emitidos por la Alcaldía de Calatorao y señores Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil y Delegado de Hacienda de la provincia; haberse publicado circular de este Gobierno número 1.424, de fecha 15 de marzo último (BOLETIN OFICIAL núm. 63 de la misma fecha), dando 15 días de tiempo para oír reclamaciones relacionadas con la concesión solicitada, sin que se haya presentado ninguna, y lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de 3 de junio de 1903 para ejecución de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de dichos artículos por Real decreto-ley de 13 de junio de 1924; en uso de las atribuciones que la citada Ley y Reglamento me concede en los artículos mencionados, he acordado declarar vedado de caza la finca denominada «La Granja», solicitada, de la cabida y linderos que queda hecha mención, a su favor, como representante que es usted de D.ª Isabel Solano Laclaustra, propietaria de la finca de referencia; debiendo procederse por usted a presentar ante el Ayuntamiento de Calatorao la correspondiente declaración como tal vedado de caza de la finca susodicha, al objeto de que sea dada de alta en el apéndice a los efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en circular de 25 de septiembre de 1902 y a poner en los límites de la misma a todos los aires y en sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan: «Vedado de caza»; significándole al propio tiempo que con esta misma fecha comunico esta mi providencia a los señores Alcalde de Calatorao, Delegado de Hacienda de la provincia, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil e Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico; ordeno la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL, y que le ha correspondido al tan repetido vedado de caza el número 78 de matrícula. Lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.940.

Con esta fecha se comunica por este Gobierno a D. Pedro Barraqueta Egea, vecino de Calatorao, la siguiente providencia:

«Vista su instancia de fecha 9 de febrero último, en suplica a mi Autoridad de que por este Gobierno y previa la formación del oportuno expediente, se proceda a declarar «Vedado de caza» la finca de su propiedad, denominada «La Solana», enclavada en el término municipal de Calatorao y lindante al saliente con otra Dehesa de los herederos de D. Santiago Villa, al meridiano con el camino Bañalas, al poniente con era de D. Santiago Martínez y por el norte con camino de Lucena, hoy carretera del Estado, de una extensión superficial de 191 hectáreas, 85 áreas y 13 centiáreas; y

Vistos asimismo los informes emitidos por la Alcaldía de Calatorao y señores Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil y Delegado de Hacienda de la provincia; haberse publicado circular de este Gobierno núm. 1.425 de fecha 15 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL núm. 63 de la misma fecha), dando quince días de tiempo para oír reclamaciones relacionadas con la concesión solicitada, sin que se haya presentado ninguna, y lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de 3 de junio de 1903 para ejecución de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de dichos artículos por Real decreto Ley de 13 de junio de 1924; en uso de las atribuciones que la citada Ley y Reglamento me concede en los artículos mencionados, he acordado declarar vedado de caza la finca denominada «La Solana», solicitada, de cabida y linderos que queda hecha mención, a su favor, como propietario que es usted de la finca de referencia; debiendo procederse por usted a presentar ante el Ayuntamiento de Calatorao la correspondiente declaración como tal vedado de caza de la finca susodicha, al objeto de que sea dada de alta en el apéndice a los efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en circular de 25 de septiembre de 1902 y a poner en los límites de la misma a todos los aires y en sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan: «Vedado de caza»; significándole al propio tiempo que con esta misma fecha comunico esta providencia a los señores Alcalde de Calatorao, Delegado de Hacienda de la provincia, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil e Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico; ordeno la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, y que le ha correspondido al tan repetido vedado de caza el número 79 de matrícula. Lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 1.898.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta Capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruye contra los herederos de D. Ventura Burbano de Val, por débitos de contribución Rústica, de este término municipal y perteneciente al año 1933, he dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los herederos de D. Ventura Burbano de Val sus descubiertos que se

le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho señor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado núm. 1, de esta Capital, sito en la calle de la Democracia, número 66, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado municipal, el día 22 del actual, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos herederos del deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia».

Las fincas a que se refiere la referida providencia y que son objeto de la subasta son las que a continuación se describen:

Un campo, sito en la partida de Olmedilla, de este término municipal; linderos: al norte con María Pérez de Pérez, al sur con Pedro Pablo Fatás, al este con María la Bailadora y al oeste con Manuel Valenzuela, de 11 áreas y 91 centiáreas: capitalizado en 380 pesetas.

Un olivar, hoy campo, en la misma partida que el anterior; linderos: al norte con Miguel Baeta, al sur con Mariano Moliner, al este con río Huerva y al oeste con Manuel Peromarta, de 42 áreas y 91 centiáreas: capitalizado en 2.380 pesetas.

Un olivar, hoy campo, en Almotillas; linderos: al norte con Antonio N., al sur con Miguel Baeta, al este con río Huerva y al oeste con Pablo Ripoll, de 11 áreas y 91 centiáreas: capitalizado en 680 pesetas.

Otro olivar, hoy campo, en la partida de Almotilla; linderos: al norte con Mariano Moliner, al sur con herederos de Manuel Aladrén, al este con río Huerva y al oeste con Santiago San Martín: capitalizado en 3.960 pesetas.

Otro olivar, hoy campo, sito en la partida de Almotilla, adula del Domingo, de 35 áreas y 75 centiáreas; linderos: al norte con Ramón Larrosa, al sur con Rafael Elola, al este con río Huerva y al oeste con brazal de Herederos: capitalizado en 1.980 pesetas.

Y no residiendo dichos herederos en esta Capital, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, y por seguirse este expediente en Capital de provincia, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154, y el 113 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1935. — El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

* * *

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta Capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D. Manuel Burbano Marqueta, por débitos de contribución rústica del pueblo de Cadrete, pertenecientes al año 1933, cuyo procedimiento ha sido derivado contra los actuales poseedores de las fincas embargadas D.^a María Antonia Isabel, D. Justo Rafael y D. Santiago Rupeto Burbano; D. Buenaventura Enrique, D. Manuel Vicente, D.^a María de los Dolores Eulalia y D. Germán Martín Burbano Ruiz, se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los actuales poseedores de las fincas embargadas en este expediente sus débitos para con la Hacienda y los cuales se les tiene reclamados oportunamente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en

pública subasta de los inmuebles embargados en este expediente y pertenecientes a los terceros poseedores antes referidos, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado de este pueblo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 23 del actual, a las diez horas; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los herederos del deudor y a los actuales poseedores de las fincas objeto de la subasta y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de este pueblo y por medio de pregón.

Las fincas a que se refiere la anterior providencia, son las que a continuación se expresan:

Un campo, llamado de las Nogueras del Moral, término municipal de Cadrete, partida del Plano de las viñas, de cabida de 86 hanegadas, equivalente a 6 hectáreas, 15 áreas y 5 centiáreas: capitalizada en 10.700 pesetas.

Otro campo, en término de Cadrete, partida de Almunias, de cabida de 166 hanegas: capitalizada en 21.880 pesetas.

Otro campo, en el mismo término que el anterior, partida de Sisallete, con una caseta, de cabida de cien hanegas: capitalizada en 12.400 pesetas.

El valor de la capitalización es el valor para la subasta.

Y como ni los herederos del deudor, ni los actuales poseedores de las expresadas fincas, tienen su residencia en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni persona que les represente, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a los efectos del art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Cadrete a 2 de abril de 1935.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

* * *

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta Capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los herederos de D. Manuel Burbano Marqueta, por débito de contribución rústica del pueblo de Cuarte de Huerva, perteneciente al año 1933, cuyo procedimiento ha sido derivado contra los actuales poseedores de las fincas embargadas, D.^a María Antonia Isabel, D. Justo Rafael, D. Santiago Ruperto Burbano, D. Buenaventura Enrique, D. Manuel Vicente, D.^a María de los Dolores Eulalia y D. Germán Martín Burbano, se ha dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho los actuales poseedores de las fincas embargadas en este expediente sus débitos para con la Hacienda, los cuales se les tiene reclamados oportunamente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este expediente y pertenecientes a los terceros poseedores antes referidos, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 23 del actual, a las doce del día; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los herederos del deudor y a los actuales poseedores de las fincas, objeto de la subasta, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de este pueblo y por medio de pregón».

Las fincas a que se refiere la anterior providencia, son las que a continuación se expresan:

Olivar, regadío, en término de Cuarte, partida de Alcoz, de cabida de 3 hanegadas y 2 almudes: capitalizado en 208'60 pesetas.

Olivar, regadío, en término de Cadrete, partida de Alcoz, de cabida de 3 cahices y 2 almudes: capitalizado en 4.011'80 pesetas.

Una viña, regadío, en término de Cuarte, partida del Plano, de cabida de 1 cahiz y 4 hanegas: capitalizada en 4.620 pesetas.

Una viña, en regadío, en término de Cuarte, partida del Plano, de cabida 2 cahices: capitalizada en 1.735 pesetas.

Campo, regadío, en término de Cuarte, partida de Santa Fe, de cabida 2 cahices: capitalizado en 5.537'20 pesetas.

Campo, regadío, en Cuarte, partida de la Pesquera, de cabida 4 cahices: capitalizado en 3.418 pesetas.

Campo, regadío, en término de Cuarte, partida de Santa Fe, de cabida 3 cahices y 3 hanegas: capitalizado en 6.760 pesetas.

Campo, en término de Cuarte, partida de la Pesquera, de cabida de 5 cahices: capitalizado en 8.840 pesetas.

Campo, en término de Cuarte, llamado de la tabla del Cañas, en una caseta dentro de su perímetro, de cabida de 5 cahices y 10 cuartales: capitalizado en 6.767'60 pesetas.

Campo, en término de Cuarte, llamado de la Talla Baja, contigua al Monasterio de Santa Fe, de cabida 1 cahiz y 6 cuartales: capitalizado en 1.734'40 pesetas.

El valor de la capitalización, es el valor para la subasta.

Y como ni los herederos del deudor, ni los nuevos poseedores de las expresadas fincas, tienen su residencia en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni persona que les represente, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Cadrete a 2 de abril de 1935.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figuerao.

CONCURSO DE 1935.

Dotes.

Se anuncia concurso para adjudicar a las parientas huérfanas o pobres del fundador 15 dotes de 5.000 pesetas cada una para matrimonio.

Las dotes se adjudicarán a las 15 más próximas parientas que, teniendo más de dieciséis años y menos de cincuenta en 1.º de enero de 1936, manifiesten tener proyectado su matrimonio para dicho año. Si todas o alguna de las adjudicatarias no se casasen antes del 15 de diciembre de 1936, se abonarán las dotes sobrantes, hasta completar el número de 15 anunciado, a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio ante el Patronato antes del 25 del mismo mes. La concesión de dotes que se haga en este concurso no surtirá efecto con referencia a las agraciadas cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Junta de Pensiones para los beneméritos de la República.***(Ley de 19 de abril de 1934).*

Se pone en conocimiento de aquellos peticionarios que tengan pendiente de resolución sus expedientes en esta Junta, la necesidad de completar los mismos, remitiendo a dicho organismo, con la brevedad posible, los que no lo hubieran hecho, los documentos siguientes:

Los que reclamen la pensión directamente: la justificación del hecho en que la motiven, acreditado por la hoja militar o licencia absoluta, y la sentencia firme de haber perdido la libertad o la carrera en servicio del ideal republicano, así como el documento o documentos acreditativos del empleo militar que tuvieran en el momento de ser objeto de la sentencia firme.

Cuando los que reclamen la pensión sean viudas, además de la justificación anterior, o de haber perdido la vida sus causahabientes, deberán presentar la certificación de matrimonio, la de fallecimiento del esposo y fe de vida en que se exprese que sigue viuda.

Las hijas aportarán certificaciones de matrimonio de los padres, de fallecimiento de éstos, de nacimiento de ellas y fe de soltería.

Los documentos deberán ser presentados en original, legalizados o en copia notarial testimoniada.

Del presente comunicado se dará publicidad, además, en los "Boletines Oficiales" de las provincias.

Madrid, 29 de marzo de 1935.—El Vicepresidente de la Junta, Mariano Santiago Guerrero.

("Gaceta" 5 abril 1934.)

Núm. 1.938.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estafeta de Morés y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de novecientas noventa y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y estafeta de Morés, y con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo primero del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de sexta clase (4'50 pesetas), redactadas en la forma cuyo modelo se publica, que se presenten en esta Administración principal o estafeta de Morés, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día seis de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día once del expresado mes, a las once horas.

Zaragoza, 6 de abril de 1935.—El Administrador Principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la estafeta de Morés y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ciento noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos.

(Fecha y firma).

Núm. 1.917.

Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

El día 2 de mayo próximo, a las once horas, en el Cuartel de la calle de Jesús, números 16 y 18 (Arrabal), de esta Capital, se celebrará ante la Junta Económica, presidida por el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia, el concurso para la adjudicación del suministro de raciones de cebada y paja que durante el resto del presente año necesite el ganado de este Instituto en la Comandancia.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado de la clase 8.ª (1'50 pesetas), con arreglo al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado, en unión de muestra de los géneros (10 litros de cebada y una cantidad prudencial de paja), exhibiendo la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, los que la precisen. Con media hora de anticipación al acto del concurso depositarán los concursantes en la Caja de la Comandancia, con carácter provisional, la suma equivalente al 5 por 100 del importe total de sus ofertas, tomando como base el precio de un año, en relación de las raciones de cebada y paja señaladas en el último BOLETIN OFICIAL.

La plantilla está constituida por 257 caballos, distribuidos dentro de la Comandancia en los puestos detallados en el pliego de condiciones.

De resultar dos o más proposiciones iguales se verificará seguidamente licitación verbal, por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio a que se ofrezca la ración, compuesta de 4 kilogramos de cebada y 6 de la paja, se entenderá que nunca ha de ser mayor que el que mensualmente señale y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la Junta de Suministros, y por tanto las ofertas se harán a ese precio o con una rebaja de un tanto por ciento, que se expresará en letra.

El pliego general de condiciones técnico-legales para este concurso, está de manifiesto en la Jefatura de la Guardia civil de esta provincia y cabeceras de las Compañías en Calatayud, Caspe, Tarazona y Epila.

Será de cuenta del contratista o contratistas, a prorrato equitativo, el gasto que origine la inserción del anuncio de este concurso.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, acompañando cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe de su proposición, enterado por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, del concurso para suministrar las raciones de pienso a los caballos de la Comandancia de la

Guardia civil de la misma; así como el pliego de condiciones a que se sujetará dicho suministro, se obliga a efectuarlo, aceptando en todas sus partes aquellas condiciones, por el precio que por ración señala el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que dicha Comandancia radica (o haciendo la rebaja del tanto por 100 sobre dicho precio).

(Fecha y firma del licitador).

Zaragoza, 6 de abril de 1935.— El Teniente Coronel primer Jefe, Eulogio Pérez Martín.

Núm. 1.918.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Anuncio.

A las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco, se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición, en el Parque de Intendencia de esta plaza, para la adquisición, por concurso libre, de los artículos siguientes:

Harina de 1. ^a	200 quintales métricos.
Id. de 2. ^a	750 — —
Cebada	2.000 — —
Paja	3.000 — —
Leña de hornos	250 — —
Id. de cocinas	350 — —
Cok hornos	150 — —
Hulla para hornos	200 — —
Id. para cocinas	50 — —
Vegetal ídem	200 — —

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifican su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad. Dichas ofertas se admitirán en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de 10 a 12 horas, y el día del concurso, de 8 a 9 horas.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir de tipo, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce horas, en la Secretaría.

No se precisará la presentación de muestras ni efectuar el depósito provisional del cinco por ciento, pero aceptada la oferta por la Junta, deberá hacerse en dicho acto el depósito definitivo del diez por ciento y firmar su compromiso de venta, dando principio la entrega de artículos a partir de la fecha siguiente de la firma del compromiso.

El importe de las adjudicaciones estará sujeto al impuesto de pagos al Estado y contribución de derechos reales.

Zaragoza, 6 de abril de 1935.—El Teniente Secretario, Emilio Tortajada. — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, enterado del concurso anunciado para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia que ha de celebrarse el día, así como las características de aquéllos y condiciones que han de regir en dichas adquisiciones, se comprometo al suministro de los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Precio Q. M.	Importe
.....
.....
.....
<i>Total</i>

Zaragoza

(Firma del interesado).

Sobre y dirección:

Oferta para la venta de

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión los días que se indican, y de no hacerlo, serán declarados prófugos.

1.910.— Salvatierra de Esca.— Victoriano Fumillos Extremad.— Día 7 de mayo.

1.911.— Las Pedrosas.— Antonio López Arrieta, Primitivo Larriba Ordóñez y Segundo Salcedo Ibor.— Día 25 de abril.

1.930.— Lorbés.— Martín Periz Villalba.— Día 6 de mayo.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.887.— Almonacid de la Sierra

1.936.— Cabañas de Ebro

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.904.— Luesia

Apéndice al amillaramiento.

1.935.— Fuendejalón

1.936.— Cabañas de Ebro

1.937.— Talamantes

Censo de campesinos.

1.937.— Talamantes

Cuentas municipales.

- 1.913.— Ruesta
1.929.— Sos del Rey Católico

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.912.— Sestrica
1.913.— Ruesta
1.936.— Cabañas de Ebro

Padrón de cédulas personales.

- 1.906.— Carenas
1.907.— Ruesca
1.931.— Bortalba

Presupuesto extraordinario.

- 1.914.— Calatayud

Recuento general de ganadería.

- 1.907.— Ruesca
1.908.— Castejón de Valdejasá
1.909.— Carenas
1.933.— Pinseque
1.934.— Villalba de Perejil
1.936.— Cabañas de Ebro

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.905.— Carenas
1.934.— Villalba de Perejil
1.936.— Cabañas de Ebro
1.937.— Talamantes

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 1.925.

MASSEGUE TORRE, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Sabadell (Barcelona) y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Monreal, número 12, de estatura alto, moreno, delgado, ojos negros, pelo de la cabeza rizado, con un poco de bigote, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca en el Juzgado de instrucción de Cariñena, al objeto de constituirse en prisión, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Núm. 1.928.

GIMENEZ N., Marina; hija de N. y de María, de diecisiete años de edad, soltera, natural de Biota, gitana, ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con residencia en Zaragoza, barrio de Cantarranas, procesada por tenencia ilegal de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, al objeto de constituirse en prisión.

Núm. 1.919.

ROMERO MARTIN, Teodoro; natural de Castejón de las Armas (Zaragoza), de estado soltero, profesión

jornalero, de veinte años de edad, incurso en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, habiendo estado domiciliado últimamente en Cetina, hijo de Antonio y Felipa, procesado por lesiones en el sumario 39-1935 instruido en el Juzgado de Ateca; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario expresado.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.923.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 430 de 1933, sobre imprudencia, contra Antonio Huertas Maldonado, ha acordado citar por la presente al testigo Florencio Ramón Marilla, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día catorce de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.924.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 127 de 1932, sobre imprudencia, contra Antonio Cabello Zubiaur, ha acordado citar por la presente a los testigos Jesús Oto Portolés y Crisanto Arbuniés Parces, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad el día ocho de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.920.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 320-1934 sobre estafa de una camioneta a Juan José Escolano; se cita a Marcelino Sarda Salcedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 6 de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.926.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en proveído de esta fecha, dictado en cumpli-

miento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, dimanante del sumario número 59 de 1933, tramitado en este Juzgado, sobre lesiones, contra Juan-Rafael Manero Gómez, ha acordado se cite a la testigo Josefina Martínez García, domiciliada en Zaragoza, Unceta, tres, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez de la mañana del día veinticinco del actual, comparezca ante la Sala-audiencia de la del territorio, al objeto de asistir como testigo al acto de la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa al principio referida; bajo apercibimiento de en otro caso, pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.927.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Autoridad judicial de la 5.^a División Orgánica de esta región, en la causa seguida bajo el número 88 de 1934 que instruyera por delito de desórdenes públicos, contra José Usán Blasco, vecino de Pradilla de Ebro, y otros, se saca en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca rústica, sita en término municipal de Pradilla de Ebro:

Un campo, de regadío, término municipal de Pradilla y partida Camino de la Barca, de una extensión de dos hanegas, o sea catorce áreas, treinta centiáreas; linda saliente carretera, poniente río, norte Francisco Sancho y mediodía Manuel Matute: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas, noventa y ocho céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala la hora de las once del día seis de mayo próximo, bajo las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que no existen títulos de propiedad del inmueble que se subasta, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco Mesa. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 1.921.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido a instancia de «Asociación Mercantil Española», representada por el Procurador D. Angel Chicote, contra doña Aurea Gómez, Vda. de Santiago Marín, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Ocho docenas fajas caballero, algodón y lana,

varios tamaños: tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintidós del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma; y que el depositario de los bienes que se venden es D. Jesús Berenguer Ibáñez, domiciliado Soberanía Nacional, 6 y 8.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso de Castro y Santoyo. — Ante mí, Enrique Iranzo.

Núm. 1.922.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas número 218 de orden del año en curso, sobre hurto, contra Rufino Orduña, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Miguel Blasco Lapuerta, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rufino Orduña Usún, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rufino Orduña Usún, a la pena de once días de arresto, devolución de las zapatillas sustraídas y el pago de las costas del juicio; absolviendo de la denuncia a Francisco Broca Pascual. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Blasco».

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

S. A. Farmacéutica Aragonesa.

Junta general ordinaria.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 30 del mes en curso, a las once de la mañana, en los locales de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en nuestras oficinas las acciones o resguardos correspondientes, tres días antes del fijado para la celebración de la Junta, y a la vez recoger la papeleta de asistencia que se les expida.

Zaragoza, 9 de abril de 1935. — Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Antonio López Carrascón.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI